|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOBDT-2018-0029. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **----------------------------------------,** el día 20 de febrero del año 2018. En la cual requiere: “1 Copia simple de credenciales otorgadas a la ASOCIACIÓN COMUNAL SANTA EDUVIGES (ACSE) constituida el 7 de agosto de 2016. 2 Copia simple de acta de constitución de ASOCIACIÓN COMUNAL SANTA EDUVIGES (ACSE) 3 copia simple de nómina de Miembros FUNDADORES Y ACTIVOS de la ASOCIACIÓN COMUNAL SANTA EDUVIGES (ACSE) 4 Copia simple de Escritura Pública de ASOCIACIÓN COMUNAL SANTA EDUVIGES (ACSE) 5 copia simple de acuerdo de Personería Jurídica para la ASOCIACION COMUNAL SANTA EDUVIGES ( ACSE).” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, **remitiendo en formato digital la inscripción del Acuerdo, escritura y estatutos de la referida entidad que se adjunta a la presente. Asimismo informan lo siguiente: “que en la escritura de constitución constan los miembros fundadores así como la junta directiva, cuya vigencia es de dos años y termina el 23 de enero de 2019. Es de señalar que este Registro no emite credenciales por cargo y separado a los miembros de las juntas directivas.”POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**